

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECTRICES PARA LA APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

SEPTIEMBRE 2022

- 1. Objetivo:** Definir el procedimiento para la aprobación de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos del gasto del Presupuesto General del Estado (PGE).
- 2. Justificación:** Conforme lo estipula la normativa legal vigente, existe la necesidad de que la programación de la ejecución presupuestaria del PGE esté relacionada con el Plan Financiero de Caja del Tesoro Nacional, con el objetivo de que los compromisos y devengos generados por las entidades que conforman el sector público no financiero tengan relación con el flujo de efectivo o de ingresos de la Caja del Tesoro Nacional. Por lo tanto, las reprogramaciones a realizarse dentro de la programación presupuestaria, deben estar correlacionadas con la disponibilidad de recursos de la Caja del Tesoro Nacional.
- 3. Aplicación:** Estas directrices y lineamientos deberán ser aplicados por todas las instituciones que conforman el PGE de forma obligatoria.

4. Base Legal:

Constitución de la República:

Art. 85.- *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

(...)

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.”

(...)

Art. 285.- *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos:*

1. *El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
2. *La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
3. *La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”*

Art. 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 292.- *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.*

Art. 293.- *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 114.- *Establece que: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el*

carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. (...)”.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 97.- (Sustituido por el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de diciembre del 2020), que señala que:

“(...) Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado, el ente rector de las finanzas públicas establecerá una programación financiera mensual inicial basada en el plan financiero del Tesoro Nacional y particularidades propias del funcionamiento misional las entidades.

(...) Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado podrán modificar su programación financiera mensual inicial, dentro de los márgenes establecidos en la norma técnica que se emita para el efecto, teniendo en cuenta su plan de compromisos y devengos y sin superar los techos presupuestarios, sin necesidad de la autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...).”

“(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”

Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP):

Dentro del numeral 2.3.4.2 de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), se establece lo siguiente en cuanto las reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos del gasto del Presupuesto General del Estado:

“Para el caso de reprogramaciones financieras del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada que impliquen un aumento de los techos de las programaciones

financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto, y no pueda ser compensado con una disminución de los techos de otra unidad operativa desconcentrada, se solicitará la reprogramación financiera, a través de la UDAF, a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, que la aprobará o devolverá en función de los montos establecidos en la programación de caja y de las políticas de ejecución del gasto definidas para el cuatrimestre”.

“Las reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto y puedan ser compensadas por la afectación de los techos de otras unidades operativas desconcentradas serán resueltas por la UDAF”.

“En los casos de reprogramaciones financieras que no afecten los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado por fuente de financiamiento y grupo de gasto, del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada serán aprobadas directamente por éstas”.

5. PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES QUE AFECTEN LOS TECHOS DE LAS PROGRAMACIONES FINANCIERAS O LAS CUOTAS DE COMPROMISOS Y DEVENGOS:

1. Una vez aprobada la programación financiera de cada ejercicio fiscal y de sus respectivos cuatrimestres, las instituciones del PGE podrán realizar reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones financieras o de las cuotas de compromisos y devengos, presentando una solicitud de reprogramación dentro del sistema de administración financiera e-SIGEF, más un oficio de solicitud de reprogramación financiera dirigido a la Subsecretaría de Presupuesto del MEF, con los documentos justificativos habilitantes y firmas de responsabilidad que se detallan en el **Anexo 1**¹ al final de este documento.

¹ Las solicitudes de reprogramación presupuestaria deberán realizarse mediante una solicitud de reprogramación en el sistema de administración financiera e-SIGEF, acompañada de un oficio dirigido a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Presupuesto del MEF, con los siguientes documentos anexos: a) Informe Justificativo de Reprogramación y b) Matriz con el detalle de la reprogramación a realizarse.

Sin embargo, se ha observado que en los siguientes casos no deberá aplicarse el proceso de aprobación detallado en la parte superior:

- a) Reprogramaciones a las cuotas de compromisos y devengos que involucren movimientos de montos dentro del mismo cuatrimestre. En este caso se requerirá únicamente la solicitud en el sistema e-SIGEF.
- b) Reprogramaciones a las cuotas de compromisos y devengos que involucren modificaciones presupuestarias entre grupos de gasto de la misma UDAF y que no alteren el monto total del presupuesto institucional y de las cuotas cuatrimestrales aprobadas. En este caso se requerirá únicamente la solicitud en el sistema e-SIGEF.
- c) Reprogramaciones producto de los aumentos de los techos presupuestarios del Grupo de Gasto 51, 71 y 58 (jubilaciones y pensionistas). En este caso se requerirá únicamente la solicitud en el sistema e-SIGEF.
- d) Aquellas solicitudes que involucren aumentos a la cuota de compromisos o devengos menores a \$100.000. En este caso, se requerirá únicamente la solicitud en el sistema e-SIGEF. Es necesario recalcar que cada EOD solo podrá solicitar, por Grupo de Gasto, una (1) reprogramación de este tipo al mes. No se podrán solicitar n número de reprogramaciones inferiores a \$100.000 de la misma EOD y del mismo Grupo de Gasto. Este valor podrá ser modificado por la autoridad competente si el análisis de la disponibilidad de la Caja del Tesoro Nacional lo requiere.
- e) Las reprogramaciones con fuente 998, por ser una cuenta virtual y porque no tiene incidencia directa sobre la programación de la Caja Fiscal.
- f) Las reprogramaciones con fuente de financiamiento 701 proveniente de donaciones para temas específicos y cuyo ingreso se encuentra ya recaudado e ingresado en la Caja Fiscal.
- g) Aquellas reprogramaciones en negativo para regular los sobregiros.

En los siguientes casos, sí se deberá cumplir con el proceso de aprobación de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o de cuotas de compromisos y devengos a través de la solicitud mediante oficio a la Subsecretaría de Presupuesto del MEF más los documentos habilitantes del **Anexo 1**.

- a) Reprogramaciones que involucren aumentos a la cuota de compromisos o devengos mayores a \$100.000, de recursos provenientes de otros cuatrimestres al que se está reprogramando, o por incrementos al techo presupuestario. En este caso, se requerirá la solicitud en el sistema e-SIGEF más el oficio de solicitud y demás documentos habilitantes. Este valor podrá ser modificado por la autoridad competente si el análisis de la disponibilidad de la Caja del Tesoro Nacional lo requiere.
- b) En el caso del tercer (3er.) cuatrimestre, las reprogramaciones que involucren aumentos mayores a \$100.000 a la cuota de compromiso y devengos aprobadas, de recursos provenientes del saldo disponible no ejecutado por la entidad y que no fue tomado en cuenta en la determinación de la cuota de compromisos y devengos del mencionado cuatrimestre.

Es necesario mencionar que este procedimiento de aprobación de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas de compromisos y devengos del gasto del PGE deberá aplicarse desde el 3er. cuatrimestre del año 2022.

ANEXO 1: Documentos habilitantes para la solicitud de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o de las cuotas de compromisos y devengos.

1. Las entidades del PGE que requieran realizar reprogramaciones a su programación financiera cuatrimestral aprobada y en los casos que ameriten acorde a la sección 5 del presente documento, deberán realizar una solicitud escrita (Oficio) a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en la cual se deben adjuntar los siguientes documentos habilitantes con sus respectivas firmas de responsabilidad:

- Informe Justificativo de Reprogramación Financiera.
- Matriz de Reprogramación Financiera a nivel de UDAF – EOD -GRUPO DE GASTO y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
- Solicitud de reprogramación financiera dentro del sistema de administración financiera e-SIGEF.

A continuación, se muestran los formatos del Informe Justificativo de Reprogramación y de la Matriz de Reprogramación.

Informe Justificativo de Reprogramación Financiera

- 1. Antecedentes:**
- 2. Justificación de la Reprogramación²:**
- 3. Conclusiones y Recomendaciones:**
- 4. Firmas de responsabilidad:**
- 5. Anexos que respalden la solicitud de reprogramación:**

Elaborado por:

Cargo:

Entidad:

Firma de Responsabilidad.

Aprobado por:

Cargo:

Entidad:

Firma de Responsabilidad.

² Incluir los objetivos a cumplirse con el aumento de las cuotas de compromisos y devengos.

Matriz de Reprogramación Financiera (Ejemplo)

Programación inicial (Mayo - Agosto 2022)														
Entidad	Unidad Ejecutora	Grupo de Gasto	Fuente	Codificado total a la fecha	Comprometido total a la fecha	Saldo compromiso con respecto al Codificado	Cuota de Compromiso aprobada cuatrimestre II	Devengado total a la fecha	Saldo devengado con respecto al Codificado	Cuota devengado MAYO	Cuota devengado JUNIO	Cuota devengado JULIO	Cuota devengado AGOSTO	
10	11	53	1	8.000.000,00	1.500.000,00	6.500.000,00	3.746.329,43	1.300.000,00	6.700.000,00	942.507,89	916.112,94	947.640,84	940.067,76	
Reprogramación financiera (aumento o disminución de cuotas)														
Entidad	Unidad Ejecutora	Grupo de Gasto	Fuente	Número de comprobante de reprogramación			Cuota de Compromiso aprobada			Cuota devengado MAYO	Cuota devengado JUNIO	Cuota devengado JULIO	Cuota devengado AGOSTO	Justificación de la Reprogramación
10	11	53	1				200.000,00			25.000,00	75.000,00	50.000,00	50.000,00	
Programación final (Mayo - Agosto 2022)														
Entidad	Unidad Ejecutora	Grupo de Gasto	Fuente	Codificado total a la fecha	Comprometido total a la fecha	Saldo compromiso con respecto al Codificado	Cuota de Compromiso aprobada cuatrimestre II	Devengado total a la fecha	Saldo devengado con respecto al Codificado	Cuota devengado MAYO	Cuota devengado JUNIO	Cuota devengado JULIO	Cuota devengado AGOSTO	
10	11	53	1	8.000.000,00	1.500.000,00	6.500.000,00	3.946.329,43	1.300.000,00	6.700.000,00	967.507,89	991.112,94	997.640,84	990.067,76	

Elaborado por:
Cargo:
Entidad:

Firma de Responsabilidad.

Aprobado por:
Cargo:
Entidad:

Firma de Responsabilidad.